

Bogotá D.C.

Señores

**PARTIDOS Y MOVIMIENTOS POLÍTICOS, VOCEROS DE GRUPOS SIGNIFICATIVOS
DE CIUDADANOS U ORGANIZACIONES CON DERECHO DE POSTULACIÓN A
CITREP**
Bogotá D.C.

**Asunto: Presentación de casos y solicitudes ante los Comités de Coordinación y
Recomendación de Medidas de Protección en el Proceso Electoral - CORMPE**

Reciban un cordial saludo.

En cumplimiento de la Resolución 0864 del 19 de junio de 2025 del Ministerio del Interior, “*Por la cual se crean los Comités de Coordinación y Recomendación de Medidas de Protección en el Proceso Electoral – CORMPE para las elecciones del Congreso de la República, incluidas las curules de las Circunscripciones Transitorias Especial de Paz (CITREP), así como para la elección de Presidente y Vicepresidente de la República, y se derogan las Resoluciones 0183 y 0053 de 2022, y se dictan otras disposiciones*”, y en procura del normal desarrollo de los procesos electorales y la salvaguarda de los derechos y deberes de los actores inmersos en el proceso electoral, nos permitimos extender la siguiente información.

Que el artículo 12 de la Resolución 0864 establece, para facilidad de la valoración de los casos, una serie de parámetros a considerar a la hora de presentar casos y solicitudes ante el CORMPE, desglosándose de la siguiente manera:

1. Los casos puestos a consideración del Comité serán tramitados conforme la solicitud que efectúe el partido o movimiento político con personería jurídica o vocero del grupo significativo de ciudadanos u Organizaciones con derecho de postulación a CITREP o personas en condición de víctimas individual o colectiva, quienes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 6865 de 2025. (de acuerdo a lo estipulado en el acto legislativo 02 del 2021), para lo cual se dispondrá el buzón del correo electrónico correspondencia@unp.gov.co a través del formulario de solicitud de protección establecido para este fin, anexando copia de la cédula de ciudadanía por ambas

Ministerio del Interior – Sede Correspondencia

Edificio Camargo, calle 12B N° 8-46, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 242 7400 - Línea Gratuita: (+57) 01 8000 91 04 03

servicioalciudadano@mininterior.gov.co

www.mininterior.gov.co

Página | 1

R3DkODE-39
R4D1C4D0_1
R4D1C4D0_2
R4D1C4D0_3
R4D1C4D0_4
R4D1C4D0_5

caras, acreditando la existencia y representación legal de la colectividad a la cual pertenece el precandidato o candidato amenazado, y allegando los demás soportes que evidencian la situación de riesgo o amenaza.

2. El Comité realizará un análisis de la solicitud, evaluará el riesgo con el apoyo del Instrumento de Valoración, y recomendará, si hubiere lugar a ello, las medidas de prevención y protección a implementar por parte de la Unidad Nacional de Protección y la Policía Nacional, en el ámbito de sus competencias; y las acciones a adelantar por parte de las demás autoridades competentes en el orden Nacional y Territorial.
3. Las entidades competentes, implementarán las medidas de protección recomendadas por el Comité, sin perjuicio de que los partidos y movimientos políticos con personería jurídica y grupos significativos de ciudadanos u Organizaciones con derecho de postulación a CITREP -según cumplan con los requisitos establecidos en la Resolución 6865 de 2025, en concordancia con lo estipulado en el acto legislativo 02 del 2021- o personas en condición de víctima individual o colectiva, deben velar por el autocuidado y autoprotección de sus precandidatos y candidatos.

Según lo anterior, corresponde a el partido o movimiento político con personería jurídica o vocero del grupo significativo de ciudadanos u Organizaciones con derecho de postulación a CITREP o personas en condición de víctimas individual o colectiva, quienes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 6865 de 2025 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, presentar los casos ante el CORMPE por medio de solicitudes que sean tramitadas por medio de los canales habilitados para ello.

Aunado a esto, resulta importante resaltar que es necesario que se diligencie el formulario establecido por la entidad que contiene los datos completos de identificación, ubicación -que incluya dirección y teléfono fijo o celular-, el relato de los hechos que guarden correlación con el ejercicio electoral y afecten la seguridad del precandidato o candidato, y los soportes de las amenazas y riesgos, esto para que el Comité analice la situación objetivamente y determine las medidas de prevención y protección correspondientes, garantizando la confidencialidad de la información y promoviendo el uso racional, manejo y conservación de las medidas de protección, sin ignorar que cumplan con los compromisos y recomendaciones de auto seguridad y auto protección.

Ahora, en atención a la Ley 1909 de 2018, se determinó en la Resolución que cada uno de los CORMPE atenderán las solicitudes de los partidos y movimientos políticos declarados en oposición previo al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución, siendo estos de especial énfasis y prioridad.

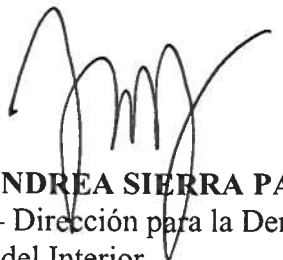
La implementación de las medidas, salvo el CORMPE decida lo contrario de manera motivada, se realizará por medio de trámite de Medidas de Emergencia conforme al artículo 2.4.1.2.9. del Decreto 1066 de 2015. Estas medidas, según artículo 14 de la Resolución, finalizarán al día siguiente de la

R3DkODE-39

R4D1C4D0_1
R4D1C4D0_2
R4D1C4D0_3
R4D1C4D0_4
R4D1C4D0_5

culminación de la jornada electoral. Para ello, el Comité sesionará una vez culmine la jornada electoral con el motivo de verificar las medidas de protección otorgadas y, según el caso concreto y específico, procederá con la aplicación de la temporalidad de las medidas.

Cordialmente.



PAULA ANDREA SIERRA PALENCIA

Directora – Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal
Ministerio del Interior



Firmado digitalmente
por Luis Eduardo
Saavedra Ramírez

LUIS EDUARDO SAAVEDRA RAMÍREZ

Asesor del Despacho -Dirección General
Unidad Nacional de Protección

Proyectó:
Juan Manuel De León
Contratista GAE

Revisó:
Cristian Chaparro
Coordinador GAE

Aprobó:
Paula Andrea Sierra Palencia
Directora DDPCAC
Luis Eduardo Saavedra Ramírez
Asesor del Despacho UNP

